



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2014-MDS

Sachaca, 02 de Abril del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de Marzo del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDS por la cual se aprobó la Ordenanza que Regula el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades Profesionales y de Servicios en el distrito de Sachaca, provincia de Arequipa, el Informe N° 041-2014-GM-MDS de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDS se aprobó la Ordenanza que Regula el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades Profesionales y de Servicios en el distrito de Sachaca, provincia de Arequipa.

Que, mediante el Informe N° 041-2014-GM-MDS Gerencia Municipal señala que luego de la revisión de la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDS, considera que existen algunos artículos que deben ser modificados y en algunos casos debe redactarse con precisión los alcances de los mismos a efectos de determinar derechos y deberes que asisten a los administrados, evitando actos de discrecionalidad por parte de la administración municipal. Por lo expuesto deberá ponerse a conocimiento del Concejo Municipal las modificaciones propuestas con el objeto que una vez analizadas y en merito a las facultades conferidas por el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se apruebe las modificaciones propuestas a la indicada Ordenanza Municipal.

Que, el Artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de Marzo del 2014 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR LA ORDENANZA N° 013-2013-MDS LA CUAL REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DE LA SIGUIENTE MANERA:





*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
233892 - Arequipa

A.- MODIFICAR el Artículo 15 de la citada Ordenanza en el siguiente sentido:

Artículo 15.- Condiciones para el otorgamiento de Licencias respecto de establecimientos dedicados a expendio de bebidas alcohólicas y servicios de diversión.

Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, tratándose de las siguientes actividades:

I Expendio de bebidas alcohólicas con consumo dentro del establecimiento desarrollada en forma exclusiva.

II Servicios de diversión, esparcimiento y recreación diurno y/o nocturno (pubs, licorerías, discotecas, bares, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas o giros afines) para el otorgamiento de la Licencia el establecimiento deberá estar ubicado a no menos de 200 metros (entendidos como radio de acción y aplicados desde los linderos o perímetros) respecto de:

- * Centros de enseñanza en general (Colegios, Universidades, Academias, Institutos Superiores, Pronoes, Ceos, etc);
- * Centros de culto de cualquier religión (templos, conventos, monasterios y **cementerios**).
- * Centros hospitalarios, clínicas o postas médicas.
- * Oficinas de cualquier Poder o entidad del Estado
- * Museos o bibliotecas

B.- INCORPORAR al Artículo 30 de la ya mencionada Ordenanza Municipal los siguientes párrafos:

Además de los requisitos a los que hace referencia el artículo 14 de la presente Ordenanza los sujetos obligados deberán presentar los siguientes requisitos: I.-Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y demás documentos que acrediten indubitablemente el área de extensión total del inmueble. II.- Plano de Arquitectura e infraestructura.

Queda prohibida la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos agrícolas que desarrollen las actividades detalladas en el artículo 15. Del mismo modo no podrá otorgarse autorizaciones para la realización de espectáculos públicos no deportivos en aéreas agrícolas.

C.- SUPRIMIR en el artículo 30 literal a) la expresión "... excepcionalmente el uso de material concreto ladrillo pero con diseño exterior rústico". En consecuencia, este queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 30.- Características de los establecimientos en Áreas Agrícolas

Para el otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento en Área Agrícola para actividades consideradas inocuas, el establecimiento donde se desarrollen deberá cumplir con las siguientes características:

- a) Los materiales de construcción de las edificaciones deberán ser naturales, no convencionales es decir, no deben ser fijos ni permanentes, empleándose sistemas constructivos de acuerdo a las normas sismoresistentes que estipula el Reglamento Nacional de Edificaciones, permitiéndose el uso de materiales rústicos (adobe, piedra, etc.).

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación conforme el procedimiento legal correspondiente.





*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
233892 - Arequipa



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL al Área de Relaciones Publicas e Imagen Institucional.

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE LA PRESENTE ORDENANZA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, www.munisachaca.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Vecinales, Gerencia de Desarrollo Urbano, Área de Logística y Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Sachaca
Abog. César Mas Roscoso Rojas
Gerente de Secretaría General



Emilio Diaz Pinto
Emilio Diaz Pinto
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

